



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO
“EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS
RÍO MAIPO, KILÓMETRO 112,7 AL 115,7”.**

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°279/2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 118894/100/2021, de 25 de febrero de 2021, de la Región Metropolitana, que nombra Orden de Subrogancia a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 30 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por Explotadora y Comercializadora de Áridos Lonquén S.A., a través de carta S/N recibida con de fecha 13 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°622/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Extracción Mecanizada de Áridos Río Maipo, Kilómetro 112,7 AL 115,7", cuyo titular es Explotadora y Comercializadora de Áridos Lonquén S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1.1 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta S/N recibida el 13 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 23,45 [ton/año] de MP10 equivalente, por resuspensión (valor aumentado al 120%), mediante la pavimentación de 89 metros de la calle "Lautaro" ubicado en la comuna de Quilicura.

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

ACTIVIDAD	2022												2023							
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8		
Desarrollo proyecto de ingeniería y presentación a SERVIU RM	■	■	■	■	■	■														
Tramitación y aprobación SERVIU RM							■	■	■											
Preparación licitación privada para pavimentación y adjudicación										■	■									
Permiso municipio inicio de obras												■								
Visita a terreno con profesional SEREMI MA RM inicio de obra													■							
Desarrollo pavimentación													■	■	■	■				
Término pavimentación y visita a terreno con profesional SEREMI Medio Ambiente RM																	■			
Obtención recepción SERVIU y municipalidad																		■		

5.-Que, el informe final debe ser presentado a esta Secretaría Regional en formato digital, y deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- a. Certificado otorgado por la Municipalidad y el SERVIU donde se constata que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada.
- b. Contrato con empresa encargada de la pavimentación.
- c. Copia del proyecto de urbanización aprobado.
- d. Registro Fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle.
- e. Copia Recepción de obras por parte de SERVIU y Municipio.
- f. Registro fotográfico de la calle a pavimentar.
- g. Georreferenciación de calle pavimentada (en formato shp y Kmz).

6.- Que, por otro lado, se compensarán 1,072 t/año de MP10 Combustión (cantidad ya aumentada al 120%) mediante el recambio de 49 calefactores a leña, por sistemas eléctricos de alta eficiencia, correspondientes a “bombas de calor”.

7.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

8.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, y para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentarán un informe de avance y un informe final en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de las emisiones de los calefactores nuevos contemplados por el PCE, para acreditar que los calefactores nuevos cumplen con los límites máximos establecidos en el artículo 83 del PPDA RM.
- i. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE del proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos Río Maipo, Kilómetro 112,7 AL 115,7”. RCA N°622/2021, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 13 de diciembre de 2021.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el primer semestre del año 2022.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría. Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/MPA/CCS/vpp

Distribución:

- Sr. Luis Felipe Ureta Vicuña, Representante Legal, Explotadora y Comercializadora Áridos Lonquén S.A, correo electrónico: Felipe.ureta@cemenstosbsa.com
- Sr. Alejandro Cofré Calaf, Consultora INGEA, correo electrónico: acofre@ingea.cl

CC:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2068206-3feaa4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>